



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-84969746- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-126-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 2 del IF-2019-108298952-APNDNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **280/20.-**



En la ciudad de Córdoba a los 05 días del mes de Diciembre de 2019, siendo las 11.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, Agencia Territorial Córdoba**, ante mi Dra. Mariana A. Chaves, abogada en Asuntos Laborales, por una parte, en representación de la **Empresa Jose Guma S.A.** lo hace la Dra. María Gabriela Guma en su carácter de apoderada, el señor Pablo Ariel Fernández en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, y por la Representación Sindical del **Sindicato de Obreros Jaboneros de Oeste (S.O.J.O.)** lo hace el Sr. Miguel Emilio Montiel, en su carácter de Primer Vocal de Comisión Directiva, y los Sres. Fabián Alberto Anzolini, César Fernando Grande, Matías Jesús Ibarra y Francisco Arturo Martínez en su carácter de Delegados de personal.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, informa a los comparecientes que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.

Todas las partes de manera conjunta a raíz de las negociaciones llevadas a cabo en las presentes actuaciones **RATIFICAN el pedido de eximición de Contribuciones Patronales, el cual se adjunta a la presente como acta complementaria obrante en una foja útil "REQUERIMIENTO DE EXIMICION DE CONTRIBUCIONES PATRONALES – PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE CRISIS – JOSE GUMA S.A."**, solicitando que el mismo se homologue de **MANERA URGENTE para preservar las fuentes de trabajo**. Asimismo, la Empresa Jose Guma S.A. asume el compromiso de **NO DESPIDO POR CAUSAS ECONÓMICAS** durante la vigencia del acuerdo.

Atento a lo manifestado se le informa a las partes que se elevarán las actuaciones a los fines de la resolución de lo solicitado. **Quedando ambas partes debidamente notificadas.**

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature: Fabián]
ANZOLINI Fabián

[Signature: César Grande]
CÉSAR GRANDE
DELEGADO

[Signature: Miguel Emilio Montiel]
MIGUEL E. MONTIEL
DELEGADO

[Signature: Pablo A. Fernández]
JOSE GUMA S A
PABLO A. FERNANDEZ
Gte Relaciones Laborales

[Signature: Mariana Chaves]
AB. MARIANA CHAVES
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Delegación Regional Córdoba
Abogada en Asuntos Laborales
Leg. 25381

[Signature: Gabriela Guma]
M. GABRIELA GUMA
ABOGADA
I.N.P. 1-36051

Colonia Caroya, 05 de Diciembre de 2019

Atención ////

Dra. Mariana Alejandra Chaves

Sector Competencia Plena – Asuntos Laborales

Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación

Agencia Territorial Córdoba

Ref.: Requerimiento de Eximición de Contribuciones Patronales -Procedimiento Preventivo de Crisis - José Guma S.A.

Expte.: EX-2019-84969746-APN-DGDMT#MPYT

PRESENTE

De nuestra mayor consideración;

En función de la crítica situación que se encuentra atravesando JOSE GUMA S.A., la cual se encuentra plenamente expuesta y justificada en el **Procedimiento Preventivo de Crisis: EX-2019-84969746-APN-DGDMT#MPYT, iniciado por esta Empresa con fecha 19/09/2019;** se solicita que en dicho marco formal (Apartado h: Medidas a Implementar – punto 4: Eximición de Contribuciones Patronales), se considere la siguiente medida:

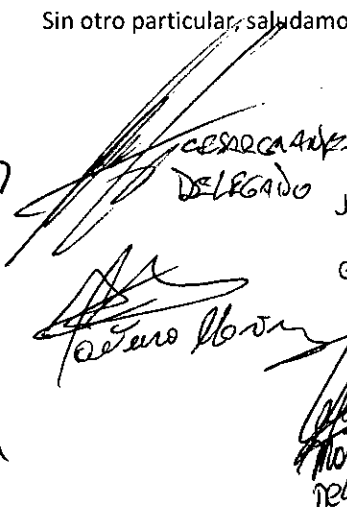
Que desde el 01/12/2019 hasta el 31/05/2020 se considere como No Remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las Contribuciones de Seguridad Social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 80% de cualquier concepto remunerativo que corresponda liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los Aportes y Contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661), ni las de ART.

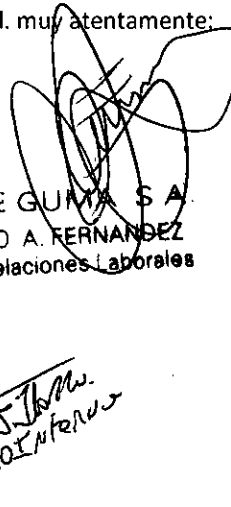
Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la Seguridad Social, no podrá ser inferior al límite previsto en el primer párrafo del Artículo 9 de la Ley 24.241.

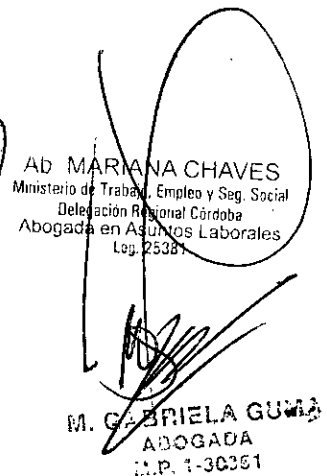
Se aclara que el Sueldo Anual Complementario (SAC) correspondiente al Segundo Semestre 2019, quedará comprendido en las condiciones aquí requeridas.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente:


Gabriel Ornel


PABLO A. FERNANDEZ
Gte Relaciones Laborales


MARIANA CHAVES
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Delegación Regional Córdoba
Abogada en Asuntos Laborales
Leg. 25387


M. GABRIELA GUMA
ABOGADA
I.P. 1-30351



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 126-20 acu 280-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.